

INFORME TECNICO Y LEGAL

Justificativo para el Uso de la Excepción de Selección Competitiva de Exclusividad para la Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine

RESULTA: Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 28 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), modificada por la Ley No. 13-20, teniendo a su cargo el proceso de recaudo, distribución y pago de los recursos del SDSS, así como la administración del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

RESULTA: Que, conforme al Plan Estratégico Institucional (PEI), durante los últimos años la institución ha realizado inversiones significativas en tecnología de la información, incluyendo renovación de infraestructura, ampliación de plataformas tecnológicas, adquisición de licenciamiento especializado y fortalecimiento de la ciberseguridad institucional.

Resulta: Que este proceso de fortalecimiento institucional requiere que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cuente con los bienes y servicios que le permitirán el logro de los objetivos institucionales, habiendo consignado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2026 la contratación de continuidad del derecho de uso de ManageEngine.

RESULTA: Que, para asegurar el servicio técnico de soporte, mantenimiento, actualizaciones (upgrade), migraciones y la continuidad operativa de las herramientas tecnológicas, resulta indispensable adquirir dicho derecho de uso y soporte técnico de la marca a través de un canal debidamente autorizado.

RESULTA: Que se ha verificado en el mercado nacional que la comercialización, renovación y soporte técnico de las soluciones de la marca ManageEngine está restringida de manera exclusiva a una pluralidad limitada de distribuidores oficiales autorizados por el fabricante (Zoho Canada Corporation).

Resulta: Que, según la certificación emitida por Zoho Canada Corporation de fecha tres (03) de agosto de 2026, las empresas **Integraciones Tecnológicas, SRL, Seti & Sidif Dominicana, SRL y Gestión IT** son los únicos canales acreditados en el territorio de la República Dominicana para comercializar y brindar servicios conexos de la marca comercial ManageEngine.

Considerando: Que las excepciones son una modalidad de contratación que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley No. 47-25, su Reglamento de Aplicación (Decreto No. 52-26) y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción dictado por la DGCP.

Considerando: Que, conforme al Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26, cuando la adquisición de bienes o servicios de marca determinada solo puede ser satisfecha por una lista reducida de distribuidores o representantes exclusivos acreditados, procede realizar un procedimiento de

excepción por exclusividad mediante selección competitiva entre dichos proveedores autorizados.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la excepción por exclusividad mediante selección competitiva es garantizar la obtención de los bienes y servicios especializados requeridos, promoviendo al mismo tiempo la máxima competencia posible dentro del grupo cerrado de proveedores debidamente acreditados por el fabricante, asegurando el cumplimiento de los principios definidos en el artículo 4 de la Ley No. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, para garantizar la transparencia y equidad en el proceso, la entidad contratante invitará formalmente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a los tres (3) distribuidores autorizados en el país.

CONSIDERANDO: Que en el expediente administrativo reposan los documentos que demuestran la condición de exclusividad de la marca y la acreditación de los distribuidores locales, constituyendo el presente documento el informe técnico-legal requerido para justificar formalmente el uso de la referida excepción.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, aprobado mediante el Decreto No. 52-26 de fecha 28 de enero de 2026.

VISTA: La certificación vigente emitida por el fabricante (Zoho Canada Corporation) de fecha tres (03) de agosto de 2026, en la cual se acredita a las empresas Integraciones Tecnológicas, SRL, Seti & Sidif Dominicana, SRL y Gestión IT como los únicos distribuidores y representantes autorizados en el territorio de la República Dominicana.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Por lo anterior, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social:

1. **APROBAR** el uso del procedimiento de **Excepción por Exclusividad mediante Selección Competitiva por exclusividad** para la contratación de la continuidad del derecho de uso de licencias ManageEngine, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 47-25 y el Decreto No. 52-26.
2. **CONVOCAR** formalmente a través del SECP a las empresas autorizadas: **Integraciones Tecnológicas, SRL, Seti & Sidif Dominicana, SRL y Gestión IT**, para la presentación de sus propuestas técnicas y económicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Tesorería de la Seguridad Social

Hector Emilio Mota Portes - Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Adelaida Estela De La A Batista - Enc. Dpto. de Administración de Proyectos TIC

Page 2 of 2

Documento Firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/tss/v/86ab806b-f23b-44b5-9d9d-d03fcdf3f4d5>